



DECRETO N° 674,

SANTIAGO, 03 SEP 2009

VISTO: Estos antecedentes; y  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 43467 de fecha 28 de noviembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria al extranjero **Arsenio José ACOSTA LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, vigente hasta el 04 de enero de 2009, encontrándose actualmente en situación irregular en el país; b) Que, consta en Audiencia de Preparación de Juicio Oral de fecha 25 de junio de 2009 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en contra del extranjero en mención, se siguió la causa RUC N° 0800580277-7, RIT N° 10624-2008, por el delito de tráfico en pequeñas cantidades, decretándose la suspensión condicional del procedimiento por el término de un año; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Arsenio José ACOSTA LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.593.539-4.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



**TOMADO RAZON**

*[Signature]*  
 23 NOV. 2009

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

*[Signature]*

**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
 Subsecretario del Interior

Contralor General  
 de la República

732.1257

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION **04 NOV. 2009**

Depart. Jurídico	<b>05 NOV. 2009</b> <i>[Signature]</i>
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

**REFRENDACION**

Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Deduc. Dto. ....